

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/5	La Junta de Gobierno Local	3 de febrero 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 27 de enero de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- URBANISMO

2.1.- EXPEDIENTE 16243/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA IMPLANTACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV., CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 630 KVA Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN APARCAMIENTO DE E.S. "PINILLA".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) en representación de CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS S.A, **Licencia Ambiental** para implantación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, línea subterránea de media tensión de 13,2 kv, centro de transformación de 630 kva y Centro de Seccionamiento en aparcamiento de E.S. "PINILLA" sita en C/Salamanca 46 con estricta sujeción a la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- Documentación suscrita por el Sr. Ingeniero Industrial (...), que ha tenido entrada en el registro electrónico el 10 de octubre de 2024:
 - "PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIO "PINILLA" CALLE SALAMANCA Nº46, 49028 ZAMORA (ZAMORA)."
 - "PROYECTO DE: NUEVA LSMT 13,2 KV Y CT DE 630 KVA CLIENTE PARA PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL T.M. DE ZAMORA (ZAMORA)."
 - "PROYECTO: NUEVA LSMT A 13.2 KV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LA ESTACION DE SERVICIO CEPSA "PINILLA" EN EL T.M. DE ZAMORA"
- Documentación suscrita por el Sr. Ingeniero Industrial (...), con entrada en el registro electrónico el 26 de noviembre de 2024:
 - "ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE NIVELES DEL RUIDO".
 - "ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DEL CT Y DEL CS"

Deberá tener en cuenta las siguientes **prescripciones**:

1.-Previamente al inicio del ejercicio de la actividad deberá presentarse Declaración **Responsable de Comunicación de Inicio**, aportando la siguiente documentación, la cual debe estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable:

- a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental, (art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).
- b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.
Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

2.- La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia ambiental podrá perder su vigencia.

SEGUNDO. - Conceder a (...) en representación de CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS S.A, **Licencia Urbanística** para implantación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos, línea subterránea de media tensión de 13,2 kv, centro de transformación de 630 kva y Centro de Seccionamiento en aparcamiento de E.S. "PINILLA" con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por Sr. Ingeniero Industrial (...) y bajo su dirección facultativa:

- "PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIO "PINILLA" CALLE SALAMANCA Nº46, 49028 ZAMORA (ZAMORA)." que ha tenido entrada en el registro electrónico el 18 de julio de 2023.
- "PROYECTO DE: NUEVA LSMT 13,2 KV Y CT DE 630 KVA CLIENTE PARA PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL T.M. DE ZAMORA (ZAMORA)." que ha tenido entrada en el registro electrónico el 18 de julio de 2023.
- "PROYECTO: NUEVA LSMT A 13.2 KV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LA ESTACION DE SERVICIO CEPSA "PINILLA" EN EL

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



T.M. DE ZAMORA” que ha tenido entrada en el registro electrónico el 15 de febrero de 2024.
- “ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE NIVELES DEL RUIDO” que ha tenido entrada en el registro electrónico el 26 de noviembre de 2024.
- “ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DEL CT Y DEL CS” que ha tenido entrada en el registro electrónico el 26 de noviembre de 2024.

Deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- 1.- Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y **TRES MESES para la finalización**, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- 2.- Una vez finalizadas las obras, y con carácter previo a la presentación de la comunicación de inicio, deberá presentar **declaración responsable de primera utilización de las instalaciones**, adjuntando la documentación requerida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra aprobada el 28 de abril de 2016 (BOP 27 de agosto de 2018; corrección de errores 31 de agosto de 2018).

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al Servicio Territorial de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

2.2.- EXPEDIENTE 16033/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR EN LOCAL SITO EN AVDA. TRES CRUCES 27.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - AUTORIZAR a (...) en representación de HOSTELERÍA BLANCAMAR S.L. la **Modificación Sustancial de la Licencia Ambiental para Bar** (epígrafe 6.3 del Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Ley 7/2006 de 2 de octubre) en local sito en la Avda. Tres Cruces, 27, conforme la siguiente documentación que ha tenido entrada en el registro electrónico municipal el día 30 de octubre de 2025:

- “PROYECTO TÉCNICO DESCRIPTIVO MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LICENCIA AMBIENTAL” suscrito por el Sr. Arquitecto (...).
- “PROYECTO ACÚSTICO PARA ACTIVIDAD TIPO I DIURNA SEGÚN LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA LEÓN” suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico de Telecomunicación (...).

Deberá tener en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



1.- La actividad objeto de esta licencia, en base a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, es de **Tipo I**, es decir **SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA DE POTENCIA**, entendiéndose como tal según lo que se establece en la Disposición Adicional Novena, *"A los efectos de esta ley, en los establecimientos públicos, los televisores de proyección, pantallas planas de más de 106,68 centímetros (42 pulgadas), así como la reproducción de sistemas integrados de vídeo clips o sistemas de reproducción pública de videodisco láser, el montaje de operación de sistemas de proyección multipantalla, la operación de sistemas karaoke y las instalaciones de hilo musical tendrán la consideración de equipos de reproducción sonora de potencia, y en cuanto tales, les será de aplicación la misma"*; para horario **DIURNO**.

2.- A tenor de lo especificado en el anexo III, epígrafe 8, de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, el **ejercicio de esta actividad deberá realizarse con las puertas y ventanas cerradas**.

3.- Se fija el **aforo del local en 33 personas**. Deberá colocarse en lugar visible para el público y junto a la puerta de acceso una placa o cartel donde figure el aforo máximo del local.

El mobiliario de las salas no podrá aumentar ni disminuir, ni modificar su situación de forma sustancial, sin previa comunicación a esta administración a efectos de determinar el nuevo aforo, y determinar que se cumple con el resto de los preceptos que establece la normativa que resulta de aplicación.

SEGUNDO. - Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad objeto de la modificación sustancial de la Licencia Ambiental, y dado que sobre el establecimiento pesa una orden de cese cautelar de la actividad, una vez **finalizadas las obras** de adecuación del establecimiento, deberá **solicitar la REAPERTURA**, aportando la siguiente documentación, la cual debe estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la solicitud indicada:

1.- Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la modificación sustancial de la licencia ambiental, (art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

2.- Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I.
- Los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
- Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.

Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

3.- Deberá aportar **Certificado de contrato de seguro** que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada y demás requisitos exigidos en el art. 6 de la 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

4.- La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la presente modificación sustancial de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia ambiental podrá perder su vigencia.

TERCERO. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de



la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

2.3.- EXPEDIENTE 16991/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA EN C/DIEGO DE SAAVEDRA FAJARDO Nº 14.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **CONCEDER** a (...) y (...) Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en C/ Diego de Saavedra Fajardo nº 14 con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica elaborada por el Sr. Arquitecto (...):

- "PROYECTO BÁSICO y de EJECUCIÓN de Vivienda Unifamiliar" visado 24 de Octubre de 2024, copia presentada el 7 de noviembre de 2024 **excepto:**
 - MEMORIAS: CTE DB-SI
 - CTE DB-SUA
 - CTE DB-HE
 - PLANOS (todos)
- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar", **visada** el 25 de junio de 2025, copia presentada 1 de julio de 2025 **completa.**

Habrán de observarse las siguientes prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 28/01/2026:

A.- Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales.

B.- Se tendrá en cuenta las prescripciones contenidas en el informe de Servicios Urbanísticos en relación con los elementos descritos en la sección constructiva del edificio que indica:

Por otra parte, se observa en el plano 17 "SECCIÓN CONSTRUCTIVA" que se plantea la ejecución de la cimentación del murete de cerramiento de la parcela, incluyendo el hormigón de limpieza y la zanja con enchado y tubo drenante, aparentemente invadiendo la vía pública fuera de la alineación oficial en la zona de la fachada, por todo ello deberán eliminarse todos estos elementos y diseñarlos en todo caso en el interior de la parcela sin invadir la vía pública.

C.- Respecto al uso garaje-aparcamiento :

- El plano inclinado para el acceso de vehículos al garaje se ubicará interior de la alineación oficial (Art. 79 PGOU)
- La puerta de acceso de vehículos no invadirá vía pública por debajo de 1,80m. durante su apertura (Art. 39 PGOU).

D.- Respecto la regulación establecida para el uso Residencial Unifamiliar (Art. 72.1 del



PGOU):

- Por no estar compartimentada la cocina respecto al salón, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h.
- El tendido de ropa al aire libre no será visible desde vía pública.

E.- Las acometidas de los servicios urbanos y los armarios correspondientes se empotrarán en la fachada.

F.- En cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León, Artículo 29, se recuerda que junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá presentarse un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica.

G.- Se advierte que esta Licencia Municipal **no ampara la ejecución de obras sobre vía pública** ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), y disponer de ellas antes de proceder su colocación.

H.- Las obras se iniciarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de **VEINTICUATRO MESES** contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.

SEGUNDO. - La dirección de obra será llevada a cabo por el arquitecto (...) y la dirección de la ejecución de la obra por el arquitecto técnico (...)

TERCERO. - Los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se efectuarán conforme con lo dispuesto en el informe emitido por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Jefa del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de 25/09/2025, que se adjunta a la presente resolución.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

QUINTO.- Deberá colocar en el exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidas en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras.

ANEXO: Informe de la Sra. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal firmado el 25 de septiembre de 2025 y del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal firmado el 23 de septiembre de 2025, que dice así (en extracto):

"La parcela se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial "Los Navajos" de reciente desarrollo, no obstante, y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.

En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que transcurre por la acera más próxima a la parcela en la calle Diego de Saavedra y Fajardo.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes (una a cada red), debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Diego de Saavedra y Fajardo, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendidora.

En relación con el alumbrado público no tendrá nada que ejecutar ni deberá modificarse las instalaciones existentes al encontrarse el mismo resuelto de forma unilateral en la acera más próxima a la parcela en la calle Diego de Saavedra y Fajardo. No obstante, si existiera alguna afección a las instalaciones por la ejecución de los trabajos esta deberá ser resuelta, reparada y repuesta a su ubicación definitiva según indicaciones del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

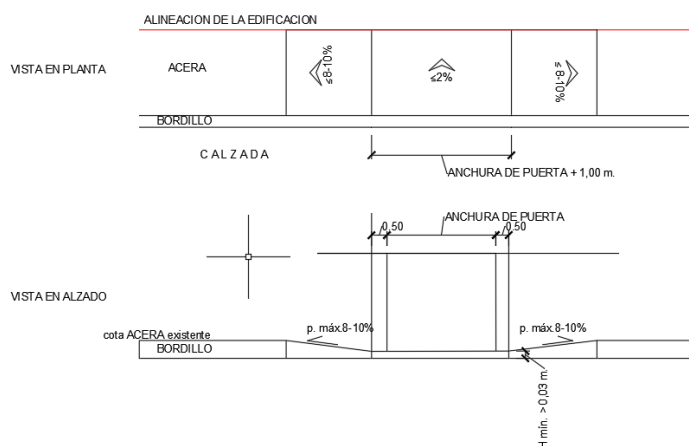
En relación con el resto de las instalaciones de otros servicios existentes, se deberá restituir definitivamente a su ubicación definitiva, preferentemente oculta o subterránea, mediante la ejecución de las actuaciones necesarias y la instalación de los medios provisionales que fueran necesarios, los cuales deberán ser retirados a la finalización de los trabajos.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En este caso, y debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.

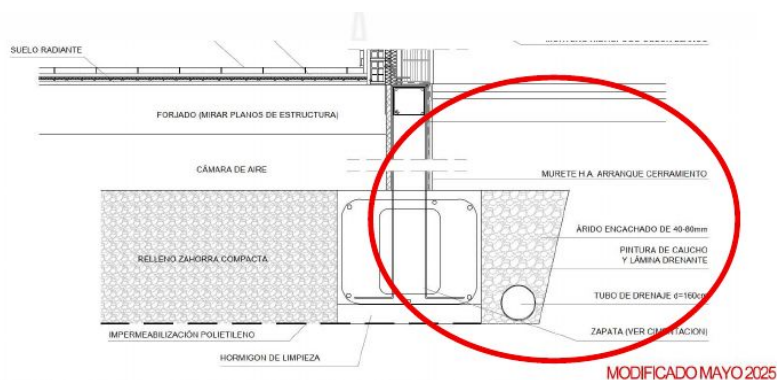


VADO DE DOS PLANOS



En todo caso, el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Por otra parte, se observa en el plano 17 "SECCIÓN CONSTRUCTIVA" que se plantea la ejecución de la cimentación del murete de cerramiento de la parcela, incluyendo el hormigón de limpieza y la zanja con enchachado y tubo drenante, aparentemente invadiendo la vía pública fuera de la alineación oficial en la zona de la fachada, por todo ello deberán eliminarse todos estos elementos y diseñarlos en todo caso en el interior de la parcela sin invadir la vía pública.



Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como



consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

3.- CONTRATACIÓN:

3.1.- EXPEDIENTE 13378/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Autorizar la modificación del contrato de obras del Proyecto de Ejecución de Remodelación y Modernización del Mercado de Abastos de Zamora y su Entorno Urbano, de acuerdo con la propuesta técnica que acompaña a la solicitud de autorización para la modificación del contrato de obras realizada por la dirección facultativa de las obras con fecha 22 de diciembre de 2025, en base a lo indicado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

